Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre extracto de la Resolución número 4, de fecha 7/08/2020, de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local 2020. BDNS (Identif.): 520814.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index): Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx

Primero. Beneficiarios:

Entidades asociativas profesionales con carácter comercial sin ánimo de lucro , constituidas por empresarios del sector comercial con establecimiento fijo que desarrolle sus actividades en el municipio de Sagunto.

Segundo. Finalidad:

Promover y colaborar con la financiación de todos aquellos impulsados por las Asociaciones de Comerciantes del Municipio de Sagunto y que consistan en la realización de acontecimientos o actividades que tengan como objeto la promoción y dinamización del comercio de proximidad y, por consiguiente, la reducción de la fuga de gasto a otras localidades u otras formas de distribución comercial.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada en fecha 31/05/2016, por el Ayuntamiento Pleno, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 12/12/2016, nº 237.

Cuarto. Importe:

El importe será de 31.000 euros

Línea 1: 31.000,00 euros

Para calcular el importe de las subvenciones a conceder en la línea 1, se procederá a repartir una cantidad fija de 1202,02 euros del crédito disponible para dicha línea, y el resto de crédito se repartirá entre todas las entidades asociativas proporcionalmente a la puntuación total obtenida que no pudiendo superar la subvención el 50% del coste de la actividad subvencionada y la obtención de una baremación mínima del 20% de la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Décima de la convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV).

Sagunto, a 7 de agosto de 2020.—El secretario, Emilio Olmos Gimeno.

2020/11059